



RADICADO 05001-40-03-027-2011-00748-00
PROCESO ABREVIADO
DEMANDANTE JEAN ALEXIS GOMEZ CADAVID
DEMANDADO ICBF

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante está solicitando dar aplicación al artículo 595 del Código General del Proceso, en consecuencia, expedir despacho comisorio.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 1203

Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia, se tiene que la parte demandante está solicitando que se expida despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro de que trata el artículo 595 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior y al remitirnos al expediente, se tiene que, por auto de diciembre 3 de 2018, se resolvió comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, a fin de que lleven a cabo la diligencia de secuestro de que trata el artículo 595 del Código General del Proceso, así mismo se designo secuestro para llevar a cabo la diligencia.

De igual forma a folio 92 del expediente se evidencia que dicho despacho comisorio fue retirado por el apoderado de la parte demandante el día 25 de febrero de 2019.

En consecuencia, el Despacho no accederá a expedir nuevo despacho comisorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a expedir nuevo despacho comisorio la entrega de dineros solicitado por la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

a.m.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

388b1a7c9078d0850435dee3db051a7a48ca2a0c57f1c04fb9a4d5652d67856b

Documento generado en 16/12/2020 05:08:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co